



Octubre Catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021).

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 110

RAD. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO NOTIF.
001-2021-00301	EJECUTIVO	KATHERINE JULIETH ARZUZA CORREA y YAQUIRA SOFIA ARZUZA CORREA	ELECTRICARIBE S.A. ESP, AIR-E S.A.S. ESP y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (Parte Demandada)

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art.110 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Catorce (14) de octubre de 2021, desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Quince (15) de Octubre de 2021 a las 8:00 a.m., vence el día Veinte (20) de Octubre - 2021 a las 5:00 p.m.

El secretario, **LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA**

Firmado Por:

Luis Manuel Rivaldo De La Rosa
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Calle 40 N° 44-80 piso 7
Teléfono 3042628274

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51638507d92f9021dfbdb8b615e641d1898ed5b36bd5c34240b1c3612c110f3a**

Documento generado en 14/10/2021 12:15:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Recurso de Reposición

PASCUAL ARCIERI <pascualarcieri@hotmail.com>

Mar 14/09/2021 8:54 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gerencia@consultorescylegal.com <gerencia@consultorescylegal.com>

 3 archivos adjuntos (286 KB)

RECURSO ARZUZA.pdf; 1. PODER KATHERINE ARZUZA ERRADO.pdf; 2. PODER KATHERINE ARZUZA CORREGIDO.pdf;

Señor:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
Ciudad.

Radicado: 08001 40 53 001 2021 00301 00

DEMANDANTE: KATHERINE JULIETH ARZUZA CORREA y OTROS

DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. ESP, AIR-E S.A.S. ESP y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

PASCUAL ARCIERI DELUQUE, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la sociedad AIR-E S.A. E.S.P de conformidad con el poder otorgado, procedo a interponer recurso de **reposición** contra el auto notificado por estado el 10 de septiembre de 2021, que se abstuvo reconocer personería para representar a la sociedad Air-e S.A. E.S.P, dentro del proceso de la referencia.

Adjunto recurso y anexo correo enviado con poder Errado identificado con el numero 1 y correo enviado con poder corregido identificado con el numero 2.

Seguidamente a este escrito reenviare el correo enviado por la sociedad Air-e el 2 de agosto de 2021, con el poder realizado correctamente.

Favor acusar recibido.

Atentamente,

Pascual Arcieri Deluque.

T.P.118.891 CSJ

PASCUAL ARCIERI DELUQUE
Abogado

Señor:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
Ciudad.

Radicado: 08001 40 53 001 2021 00301 00
DEMANDANTE: KATHERINE JULIETH ARZUZA CORREA y OTROS
DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. ESP, AIR-E S.A.S. ESP y CHUBB SEGUROS
COLOMBIA S.A.
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

PASCUAL ARCIERI DELUQUE, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la sociedad AIR-E S.A. E.S.P de conformidad con el poder otorgado, procedo a interponer recurso de **reposición** contra el auto notificado por estado el 10 de septiembre de 2021, que se abstuvo reconocer personería para representar a la sociedad Air-e S.A. E.S.P, dentro del proceso de la referencia.

Fundamentos del recurso.

El despacho por auto en mención resolvió abstenerse de reconocer personería para representar a la sociedad Air-e S.A. E.S.P. Al suscrito, por no cumplir con las exigencias del artículo 74 del C.G.P.

Si bien es cierto mi representada remitió poder otorgado al suscrito con destino al despacho con un error en la determinación de la parte actora, no es menos cierto que el error se subsana y se remitió nuevo poder corrigiendo el error y determinando la parte actora que correspondía, el poder errado fue enviado el 2 de agosto de 2021 a las 9:37 am **y el poder corregido fue enviado al despacho el mismo 2 de agosto de 2021 a las 9:46 am es decir nueve minutos después, se adjuntan con este escrito los dos correos para evidenciar que el poder fue corregido y no valorado por el despacho.**

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente se revoque el auto impugnado y se proceda a reconocer personería al suscrito para representar a la sociedad Air-e y se tenga por bien incorporado el poder al expediente.

Anexos.

Adjunto los correos aportando los poderes, el errado y el corregido.

Atentamente,



Pascual Arcieri Deluque
T.P. 118.891 CSJ

Jaider Annicchiarico Torres

De: Notificaciones Judiciales Air-e <notificaciones.judiciales@air-e.com>
Enviado el: lunes 2 de agosto de 2021 9:37 AM
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla
Asunto: OTORGAMIENTO PODER DE ACTUACIÓN - PROCESO KATHERINE ARZUZA Y OTROS CONTRA ELECTRICARIBE Y OTRO.
Datos adjuntos: PODER DE ACTUACIÓN -KATHERINE ARZUZA Y OTROS VS ELECTRICARIBE Y OTRO.pdf; Certificado C. de Comercio AIR-E SAS ESP 06_07_2021.pdf

Señor:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
Ciudad.

Radicado: 08001 40 53 001 2021 00301 00
DEMANDANTE: KATHERINE JULIETH ARZUZA CORREA y OTROS
DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. ESP, AIR-E S.A.S. ESP y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Este poder se otorga conforme a lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por lo que primero se remite el poder y mas adelante el apoderado radicará la demanda y sus anexos al mismo correo de reparto.

Cordialmente,



AIR-E S.A.S ESP.

Buzón de Notificaciones Judiciales
Dirección. Carrera 55 N° 72 -109 Centro Ejecutivo II P.7
Barranquilla – Atlántico.

www.air-e.com |  115 |  Air-eenergía |  @air_e_energia |  @air_e_energia

Jaider Annicchiarico Torres

De: Notificaciones Judiciales Air-e <notificaciones.judiciales@air-e.com>
Enviado el: lunes 2 de agosto de 2021 9:46 AM
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla
Asunto: OTORGAMIENTO PODER DE ACTUACIÓN - PROCESO KATHERINE ARZUZA Y OTROS CONTRA ELECTRICARIBE Y OTROS.
Datos adjuntos: Certificado C. de Comercio AIR-E SAS ESP 06_07_2021.pdf; PODER DE ACTUACIÓN - KATHERINE ARZUZA Y OTROS VS ELECTRICARIBE Y OTROS.pdf

Señor:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA
Ciudad.

Radicado: 08001 40 53 001 2021 00301 00
DEMANDANTE: KATHERINE JULIETH ARZUZA CORREA y OTROS
DEMANDADO: ELECTRICARIBE S.A. ESP, AIR-E S.A.S. ESP y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Este poder se otorga conforme a lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por lo que primero se remite el poder y mas adelante el apoderado radicará la demanda y sus anexos al mismo correo de reparto.

Cordialmente,



AIR-E S.A.S ESP.

Buzón de Notificaciones Judiciales
Dirección. Carrera 55 N° 72 -109 Centro Ejecutivo II P.7
Barranquilla – Atlántico.

www.air-e.com |  115 |  Air-eenergía |  @Air_e_energia |  @Air_e_energia



PROCESO POR REPARTO

CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120210030100

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla	Distrito/Circuito	BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - BARRANQUILLA - Circuitos - BARRANQUILLA
Juez/Magistrado	KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES		
Número Consecutivo	00301	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	VERBALES DE MENOR CUANTIA
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	32797600	Yaquira Sofia Arzuza Correa
Demandado/Indiciado/Causante			ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. (COL)
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	72001444	JOEL ALEXANDER BUELVAS MONTAÑA
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	1007349253	KATHERINE JULIETH ARZUZA CORREA
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	8600265186	CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA SA

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	14/10/2021 2:31:24 P. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	TRASLADOS *	Tipo Actuación	TRASLADO SECRETARIAL *
Etapas Procesales		Fecha Actuación	14/10/2021 *
Anotación	En La Fecha Se Fija En Lista El Recurso De Reposición Impetrado Por La Parte Demandada Contra El Auto De Fecha 09 De Septiembre De 2021		
Responsable	Luis Manuel Rivaldo De La Rosa		
Registro			
Es Privado	<input type="checkbox"/>		

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

No se eligió archivo


	Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
	08TrasladoSecretarial.Pdf	2021-10-14	Traslado Secretarial	FD59BA3BCE7ED9CF6C411B7AA7FE595C453E61E6	454	6	1	6	Digital	Activo

